



Al contestar cite el No. 2022-03-001303



Tipo: Salida Fecha: 04/02/2022 02:39:09 PM
Trámite: 17831 - AUTO DE ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 891304299 - FERREIRA PEÑA S EN C Exp. 91999
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000143

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

FERREIRA PEÑA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JOSÉ MARIA CASTELLANOS ESPARZA

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN BIENES DE UNA SOCIEDAD

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

91999

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Por medio de Auto 2020-03-003564 de fecha 24 de marzo de 2020, el Despacho decretó la apertura del proceso de liquidación de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.
1.2. Por medio de memorial identificado con el número de radicación 2020-01-599973 de fecha 17 de noviembre de 2020, el liquidador de la sociedad concursada presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como la asignación de derechos de voto.
1.3. El día 25 de noviembre de 2020, bajo el número de radicación 2020-01-609449, el liquidador de la sociedad concursada presentó el inventario de bienes valorado.
1.4. A través de Traslados 2021-03-004069 y 2021-03-004070 de fecha 15 de abril de 2021, este Despacho corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos, y asignación de derechos de voto, y del inventario de bienes valorado, termino dentro del cual, no se presentaron objeciones por parte de ningún tipo de acreedor.
1.5. Por medio de memorial identificado con el número de radicación 2021-01-295588 de fecha 06 de mayo de 2021, el liquidador de la sociedad concursada realizó la presentación del reporte de objeciones, conciliación y créditos, en el que se resalta que no hubo presentación de objeciones a los correspondientes proyectos y al inventario valorado de bienes.
1.6. A través de Auto 2021-03-005517 de fecha 24 de mayo de 2021, el Despacho aprobó el inventario valorado, reconoció, graduó y calificó los créditos en favor de los acreedores de la sociedad concursada, y asignó los derechos de voto en cabeza igualmente de estos últimos.
1.7. Por medio de memoriales identificados con números de radicación 2022-01-009785, 2022-01-011051, 2022-01-010907 de fecha 14 y 17 de enero de 2021, el liquidador del proceso que adelanta la concursada, allegó el acuerdo de adjudicación de bienes de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C. S. - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Revisado el expediente de la referencia y, en especial, los memoriales objeto del presente pronunciamiento, este Despacho considera pertinente traer a colación el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, respecto del cual se puede rescatar que el acuerdo de adjudicación presentado, debe venir aprobado por la mayoría de los votos de los acreedores reconocidos en la providencia que reconoció y graduó los créditos, y asignó los derechos de voto. Manifiesta la norma que, de no aprobarse, el Juez debe dictar providencia de adjudicación.

En el caso que aquí nos compete, encuentra este Despacho que el acuerdo de adjudicación allegado por el liquidador, no fue votado por las mayorías exigidas de los votos reconocidos dentro del proceso de la referencia, por lo que se torna obligación del Juez adjudicar los bienes a través de providencia.

En ese orden de ideas, el juez del concurso procederá a adjudicar los bienes de la sociedad concursada, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios indicados en el artículo 58 *ibídem*.

### III. ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS

En este orden de ideas, el Despacho procederá a adjudicar los bienes de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, consistente en bienes equivalentes a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$176.800.000,00) MCTE.**, representados en títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

#### 1. BIENES A ADJUDICAR

Inventario de bienes Valorados	
Representado en:	VALOR
<b>Títulos de Depósito Judicial</b>	
469030002635926	20.000.000,00
469030002640991	40.000.000,00
469030002657879	15.400.000,00
469030002657888	33.800.000,00
469030002662220	20.000.000,00
469030002665154	38.500.000,00
469030002666102	9.100.000,00
<b>TOTAL INVENTARIO VALORADO</b>	<b>176.800.000,00</b>

#### 2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL - (\$71.605.174,58)

NIT ó C.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR RECONOCIDO
17.100.115	JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA	Provisión para gastos varios de la liquidación	12.580.722,00
<b>TOTAL GASTOS DE ADMÓN DE LA LIQUIDACIÓN</b>			<b>12.580.722,00</b>

#### 3. CONSOLIDADO DE ACREENCIAS

CLASE	NIT ó C.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GROS DE ADMÓN	CRÉDITOS DE LA LIQUIDACIÓN	TOTAL	VALOR ADJUDICADO	% de Partic. en Inv. de bienes	SALDO INSOLUTO
GASTOS DE ADMÓN	17.100.115	JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA	12.580.722,00	-	12.580.722,00	12.580.722,00	7,12%	-
1ª CLASE FISCAL	800.100.514	MUNICIPIO DE DAGUA		14.486.754,00	14.486.754,00	14.486.754,00	8,19%	-
Remanente Socios	31.236.719	FLORENCIA FERREIRA PEÑA		49.910.839,00	49.910.839,00	49.910.839,00	28,23%	-
Remanente Socios	14.959.989	FREDDY FERREIRA PEÑA		49.910.839,00	49.910.839,00	49.910.839,00	28,23%	-
Remanente Socios	31.891.290	ELIZABETH REYES FORERO		24.955.423,00	24.955.423,00	24.955.423,00	14,12%	-
Remanente Socios	1.118.284.047	MARCO ANTONIO FERREIRA REYES		24.955.423,00	24.955.423,00	24.955.423,00	14,12%	-
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>12.580.722,00</b>	<b>164.219.278,00</b>	<b>176.800.000,00</b>	<b>176.800.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>-</b>

#### 4. ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL – (\$176.800.000,00)

NIT ó C.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR ADJUDICADO	% de Partic. en T.D.J.
17.100.115	JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA	12.580.722,00	7,12%
800.100.514	MUNICIPIO DE DAGUA	14.486.754,00	8,19%
31.236.719	FLORENCIA FERREIRA PEÑA	49.910.839,00	28,23%
14.959.989	FREDDY FERREIRA PEÑA	49.910.839,00	28,23%
31.891.290	ELIZABETH REYES FORERO	24.955.423,00	14,12%
1.118.284.047	MARCO ANTONIO FERREIRA REYES	24.955.423,00	14,12%
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>176.800.000,00</b>	<b>100,00%</b>

En el evento en que algún acreedor opte por no aceptar la adjudicación, deberán informarlo al liquidador, para que este de manera inmediata lo reporte al juez del concurso, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADJUDICAR** de acuerdo con lo establecido numeral III de este proveído, los bienes de propiedad de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, consistente en bienes que equivale a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$176.800.000,00) MCTE.**

**SEGUNDO: ORDENAR** al liquidador del proceso de la referencia, servirse de entregar los bienes objeto de adjudicación de la presente providencia, dentro de los **treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma.**

**TERCERO: ADVERTIR** al liquidador del proceso de la referencia que, una vez pague las obligaciones, a través de la adjudicación de bienes detallados en el numeral tercero de la parte considerativa de esta providencia, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, como copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad concursada, así como la remisión de la rendición final de cuentas, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al termino establecido en el numeral segundo de este proveído.**

**CUARTO: ADVERTIR** a los acreedores que de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con cinco (5) días para informar al liquidador sobre la no aceptación de los bienes, entendiéndose que la no aceptación significa la renuncia al pago de su acreencia en el proceso de liquidación.

**QUINTO: ADVERTIR** al liquidador del proceso de la referencia que, deberá estar atenta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la redistribución de bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

**SEXTO: ADVERTIR** al liquidador del proceso de la referencia, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**SÉPTIMO:** una vez ejecutoriado el presente Auto, se **ORDENA** proceder a efectuar el pago de los títulos de depósito judicial identificados con números 469030002635926, 469030002640991, 469030002657879, 469030002657888, 469030002662220, 469030002665154 y 469030002666102 a favor del señor JOSÉ MARIA CASTELLANOS ESPARZA identificado con cedula de ciudadanía 17.100.115, liquidador de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive de esta providencia.

**OCTAVO: ADVERTIR** que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-004456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (<http://www.supersociedades.gov.co>).

**Notifíquese,**



**CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR**  
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL  
RAD.: 2022-01-009785, 2022-01-011051, 2022-01-010907  
CÓD.: D1945